

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

Índice

CAPÍTULO 1 - OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO	3
CAPÍTULO 2 - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 3 - DEFINICIONES/GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS GENERALES	5
CAPÍTULO 4 - POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS	6
4.1 REGISTRO DE CLIENTES	6
4.2 COMUNICACIÓN E INGRESOS DE ÓRDENES	6
4.3 ASIGNACIÓN DE OPERACIONES	9
4.4 MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES	9
4.5 COLOCACIONES PRIMARIAS	9
4.6 MARGEN DE GARANTÍA Y VENCIMIENTO DE OPERACIONES DE REPORTE	10
4.7 ARBITRAJE FACILITADOR	10
4.8 INTERMEDIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES	11
4.9 INTERMEDIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS	12
4.10 INFORMACIÓN A CLIENTES	12
4.11 CUSTODIA	13
4.12 TARIFARIO	13
4.13 CONFLICTO DE INTERESES	13
4.14 HORARIOS	14
4.15 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OPERACIONES	14
4.16 TRASPASOS	15
4.17 DISPOSICIONES VARIAS	15
4.18 VIGENCIA DE LA POLITICA DE CLIENTES	15
4.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	15
4.20 SUSPENSIÓN Y/O TÉRMINO DE LA CONDICIÓN DE CLIENTE	16

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

CAPÍTULO 1 - OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

1.1 OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad identificar los principales aspectos que resultan aplicables en la relación que BBVA Bolsa SAB decida establecer con cada uno de sus clientes.

En ese sentido, el presente documento no contiene un listado exhaustivo de derechos y/u obligaciones exigibles entre BBVA Bolsa SAB y sus clientes, por lo que resulta referencial.

1.2 ALCANCE

El presente documento aborda las principales consideraciones que BBVA Bolsa SAB y sus clientes deberán tener en cuenta en los procesos de intermediación acordes con las normas aplicables.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

CAPÍTULO 2 - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

Para la actualización del presente documento se ha tomado en consideración lo siguiente:

1. Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV N° 034-2015 SMV/01, y sus normas modificatorias y complementarias.
2. El cliente declara someterse a la Ley del Mercado de Valores, Reglamentos de Agentes de Intermediación, Contrato de Intermediación de Valores y la presente Política de Clientes.
3. El cliente declara conocer que el servicio de intermediación bursátil en la compra y venta de valores, así como el servicio de custodia de valores no implica ni garantiza que BBVA Bolsa SAB ejecute la compra o venta de valores del cliente, debido a que la ejecución o concreción de dicha compra o venta está en función de otros factores propios del mercado bursátil, entre los que se encuentran el de liquidez del mercado que impidan o restrinjan su venta, deslistado del valor del mercado, quiebre de la empresa, que BBVA Bolsa SAB no tenga acceso al mercado donde se negocien los activos del Cliente, entre otros. Por ello, bajo ningún supuesto, la BBVA Bolsa SAB asume responsabilidad por la no ejecución o concreción de la referida compra o venta de valores.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

CAPÍTULO 3 - DEFINICIONES/GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS GENERALES

3.1. Título Valor

Es un documento de carácter negociable que acredita derechos a su tenedor y obligaciones al emisor del mismo.

3.2. Instrumento Financiero

Comprende títulos valores y otros instrumentos representativos del pasivo o patrimonio de una entidad, derivados financieros, operaciones de reporte u otras operaciones financieras.

3.3 CAJA DE VALORES Y LIQUIDACIONES - CAVALI

Es la institución de compensación y liquidación de valores.

3.4 SMV

Es la Superintendencia del Mercado de Valores cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por la transparencia, la correcta formación de precios y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para la adopción de las decisiones financieras relativas a los valores y la igualdad de trato a todos ellos. Asimismo, se encarga de dictar las normas que regulan el mercado de valores, así como de supervisar y controlar las diferentes instituciones que participan en dicho mercado.

3.5 Sociedad Agente de Bolsa (SAB)

Es el intermediario del mercado bursátil autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que está encargado de realizar las operaciones de compra y venta que los inversionistas solicitan; a cambio, cobra una comisión que es determinada libremente por cada una de ellas en el mercado.

3.6 Bolsa de Valores de Lima (BVL)

Es la sociedad que tiene por objeto principal facilitar la negociación de valores inscritos en el mecanismo centralizado de negociación que administra.

3.7 Cuenta Valor

Cuenta donde se custodian los instrumentos financieros de propiedad de nuestros clientes.

3.8 Representante

Persona designada por BBVA Bolsa SAB y autorizada por la SMV para actuar en nombre de BBVA Bolsa SAB en los actos relacionados al servicio de intermediación que brinda.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

CAPÍTULO 4 - POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

4.1 REGISTRO DE CLIENTES

- a) Los requisitos generales para ser registrado como CLIENTE de BBVA Bolsa SAB son:
- i) La suscripción del Contrato de Intermediación de Valores, en el cual deberán consignarse los datos del CLIENTE.
 - ii) Ser titular de una cuenta corriente o de ahorros activa en el Banco BBVA Perú para el manejo de sus operaciones (en adelante, “Cuenta Asociada”).

En el caso de clientes institucionales, clientes provenientes de los mecanismos de participación ciudadana establecidos por ley y en los casos regulados en virtud de un acuerdo particular suscrito por BBVA Bolsa SAB, no será aplicable el requisito de tener una Cuenta Asociada. Asimismo, no será necesario abrir una Cuenta Asociada cuando el respectivo CLIENTE solicite a BBVA Bolsa SAB, la exoneración del literal (ii) anterior, al momento de suscribir el Contrato de Intermediación de Valores.

Los CLIENTES sin Cuenta Asociada y que tengan una cuenta registro, podrán enviar los fondos necesarios a las cuentas de intermediación de BBVA Bolsa SAB (cuentas bancarias) que le sean comunicadas, a fin de que dichos fondos sean asignados a su respectiva cuenta registro. Cuando los CLIENTES sin Cuenta Asociada requieran la transferencia de los fondos obtenidos por la realización de sus operaciones a sus cuentas bancarias (abiertas fuera de Banco BBVA Perú), cada CLIENTE asume las comisiones y gastos asociados a dicha transferencia desde la respectiva cuenta registro.

Asimismo, únicamente tratándose de los CLIENTES sin Cuenta Asociada y que tengan una cuenta registro, podrán solicitar a BBVA Bolsa SAB que la transferencia de los fondos obtenidos por la realización de operaciones sea efectuada a la cuenta bancaria ~~de una tercera persona natural o jurídica~~ designada por el CLIENTE. Así, cuando el CLIENTE requiera proceder con esta solicitud, deberá requerir a BBVA Bolsa SAB el formato de instrucción correspondiente, el cual deberá completar y enviar a BBVA Bolsa SAB.

- b) Las personas naturales deben presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento (carné de extranjería) que permita a BBVA Bolsa SAB identificar adecuadamente al CLIENTE y tener capacidad legal para contratar. Adicionalmente puede ser necesario llenar formularios adicionales si el cliente es únicamente de BBVA Bolsa SAB o es una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”.

En caso la persona natural desee registrar un apoderado para que actúe en su nombre, deberá presentar los poderes que acrediten las facultades otorgadas a los representantes debidamente inscritos en Registros Públicos y copia del DNI u otro documento de identidad de cada apoderado a registrar, para su evaluación. De encontrarse los documentos conforme, se procederá a su registro en BBVA Bolsa SAB.

- c) Las personas jurídicas deben presentar los poderes que acreditan las facultades otorgadas a los representantes debidamente inscritos en Registros Públicos y copia del DNI de estos últimos, así como copia de los últimos EEFF (Balance General y Estado de Resultados) y en caso de que el cliente sea únicamente de BBVA Bolsa SAB puede ser necesario la cumplimentación de formularios adicionales.

En cualquier caso, se deberá presentar, a satisfacción de BBVA Bolsa SAB, la información que sea requerida a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo a la normativa de la materia y las mejores prácticas aplicables.

Cumplidos los requisitos enumerados en los acápite anteriores, se le abre al CLIENTE una cuenta valor y un código RUT (Registro Único de Titular en CAVALI), salvo que el CLIENTE ya cuente

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

previamente con una cuenta valor y un código RUT.

El CLIENTE se obliga a mantener sus datos, y los de sus apoderados, permanentemente actualizados en BBVA Bolsa SAB a través del Contrato de Intermediación de Valores cuando estos varíen por cualquier circunstancia. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a informar a BBVA Bolsa SAB cualquier modificación o revocación de los poderes de sus apoderados registrados. Es responsabilidad de EL CLIENTE las consecuencias derivadas de alguna modificación o revocatoria de apoderados no informada oportunamente a BBVA Bolsa SAB.

De acuerdo con lo señalado, el CLIENTE deberá actualizar los datos consignados en el Contrato de Intermediación de Valores, así como cualquier otra información que sea requerida por regulación o normativa interna del Grupo BBVA, por lo menos una vez durante un ejercicio anual, computado desde el primero de enero de cada año, de lo contrario, podrá quedar deshabilitado del Registro de Clientes de BBVA Bolsa SAB. En caso el cliente mantenga valores en su cuenta matriz podrá solicitar a la SAB el traspaso de sus valores u optar por la actualización de sus datos para así rehabilitar su registro.

Asimismo, el CLIENTE que no haya realizado operaciones y no tenga valores custodiados en BBVA Bolsa SAB durante un ejercicio anual, computado desde el primero de enero de cada año, podrá quedar deshabilitado del Registro de Clientes de BBVA Bolsa SAB y se procederá a cerrar su Cuenta Valor.

4.2 COMUNICACIÓN E INGRESOS DE ÓRDENES

BBVA Bolsa cuenta con un sistema automatizado de Recepción y Registro de Órdenes y Asignación de Operaciones que ofrece seguridad y continuidad en el servicio.

a) Comunicación de Órdenes

a.1) El CLIENTE puede presentar la orden a través de varios canales autorizados, que deben estar especificados en el Contrato de Intermediación de Valores y una vez el cliente haya cumplido los requisitos para acceder a cada modalidad:

- i) Escrita: El CLIENTE o su representante presenta la orden suscrita en las oficinas de BBVA Bolsa SAB, a fin de que las mismas sean puestas a disposición de un Representante que se encargará del registro e ingreso respectivo de la orden en los sistemas.
- ii) Telefónica: BBVA Bolsa SAB cuenta con un sistema de grabación telefónica que registra las órdenes que reciba por esta modalidad en los números de teléfono puestos a disposición de los clientes.
- iii) Aplicación Web: El CLIENTE debe realizar el respectivo proceso de afiliación disponible en la página web www.bbva.pe. Las operaciones ejecutadas por esta modalidad a través de la página web de BBVA Bolsa SAB tienen los mismos estándares de seguridad que las operaciones bancarias realizadas a través de la aplicación web del Banco BBVA Perú.

BBVA Bolsa SAB no se hace responsable por la imposibilidad que tenga el CLIENTE de acceder al uso de internet para efectuar sus operaciones, ni de la demora en que pueda incurrir al requerir información, así como tampoco de las interferencias que puedan surgir en las comunicaciones, ni de cualquier otro error generado por problemas de telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, cuando las causas de los defectos de comunicación sean por motivos **no** atribuibles a BBVA Bolsa SAB.

El CLIENTE deberá tener en cuenta que el ingreso de órdenes mediante Aplicación Web no constituye una modalidad de acceso directo al mercado o ADM, razón por la cual las órdenes ingresadas se encontrarán sujetas al procedimiento regular de

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

ingreso, registro y ejecución.

- iv) Red Privada de Comunicación Electrónica: Vía el sistema Bloomberg y/o Reuters o similar que permita identificar a la contraparte. Esta modalidad se encuentra disponible únicamente para personas jurídicas.
- v) Correo Electrónico (e-mail): El CLIENTE, en caso sea una persona jurídica, siempre enviará sus órdenes desde una dirección electrónica corporativa que debe identificarse en el Contrato de Intermediación de Valores y siempre se enviará a las direcciones de correo corporativo (bajo el dominio bbva.com) de los Representantes de la SAB. En caso se trate de una persona natural, EL CLIENTE siempre enviará sus órdenes desde la dirección de correo electrónico que debe identificarse en el Contrato de Intermediación de Valores y las dirigirá a las direcciones de correo corporativo (bajo el dominio bbva.com) de los Representantes de la SAB.

BBVA Bolsa no se hace responsable por cualquier situación o consecuencia derivada del uso indebido del correo electrónico informado por EL CLIENTE en el Contrato de Intermediación de Valores ya sea por él mismo, sus representantes o cualquier tercero.

a.2) La información que debe contener una orden (independientemente del canal por el que llegue) es como mínimo la información requerida por la normativa vigente sobre la materia, que incluye datos como el nombre del valor sobre el que se va a ejecutar la orden, sentido de la orden (compra o venta), volumen, precio y vigencia.

a.3) Si el CLIENTE no hubiese consignado el precio en la orden, BBVA Bolsa SAB entenderá que la orden se ha emitido a precio de mercado.

a.4) BBVA Bolsa SAB, una vez recibida la orden, la registra en su sistema interno, así como en el sistema de negociación correspondiente. Sin perjuicio de ello, el procesamiento de las mismas se encuentra sujeto a lo dispuesto en el literal b siguiente. En el caso de las órdenes transmitidas por ADM, no será necesario que BBVA Bolsa SAB registre las órdenes en mercado (pero sí en el sistema interno), ya que el registro se produce de forma automática en el mercado.

a.5) En caso la orden fuese emitida para negociar valores en mercados extranjeros, BBVA Bolsa SAB evaluará la factibilidad de ejecutarla. Si no fuese posible, se comunicará tal hecho al CLIENTE.

a.6) BBVA Bolsa SAB como parte del servicio de transmisión de órdenes por medio de la página web, cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio, soporte y niveles de seguridad a nivel informático, en cumplimiento con las normativas corporativas del Grupo BBVA, lo cual respalda el poder atender las órdenes por dicho medio.

Asimismo, BBVA Bolsa SAB asume todas las obligaciones relacionadas con la continuidad, soporte y seguridad para la atención de las órdenes por medio de la página web.

b) Ingreso de Órdenes al Sistema de Negociación

b.1) Las órdenes se procesan luego de verificar la disponibilidad de fondos para cubrir la operación de compra, o verificar en la cuenta matriz de BBVA Bolsa SAB la disponibilidad de los valores que se desean vender.

En el caso de operaciones de compra, el sistema de negociación realiza una retención por el equivalente de la operación en la cuenta monetaria del CLIENTE. En el supuesto de operaciones de venta, BBVA Bolsa SAB abona directamente a la cuenta corriente o de ahorros del CLIENTE en el BBVA.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

En ningún caso el CLIENTE para realizar sus operaciones entregará dinero en efectivo a BBVA Bolsa SAB o a sus Representantes, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de BBVA Bolsa SAB.

- b.2)** Para el registro de las órdenes de venta se verificará previamente al registro de la orden en el sistema interno, la existencia de los instrumentos financieros que permitan el cumplimiento de las obligaciones que se generen.
- b.3)** El ingreso de las órdenes al sistema de negociación se realiza en estricto orden cronológico de acuerdo a la toma de órdenes, con excepción de las órdenes especiales (ver literal c siguiente) de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Agentes de Intermediación.
- b.4)** Una vez ingresadas las órdenes al sistema de negociación, éstas son visualizadas inmediatamente por los Representantes para que sean negociadas en el sistema MILLENIUM de la Bolsa de Valores de Lima.
- b.5)** Al culminar la vigencia de la orden y en caso de que ésta no se haya ejecutado por no cumplirse las condiciones establecidas (precio mínimo, monto mínimo, etc.) en cuanto la orden llegue a su vencimiento BBVA Bolsa SAB no realizará acción alguna sobre la misma y procederá con su archivo. El CLIENTE será el único que tendrá la responsabilidad de solicitar el ingreso de una nueva orden que cumpla con las condiciones establecidas.
- b.6)** Si el CLIENTE no hubiese consignado la vigencia de la orden, BBVA Bolsa SAB entenderá que la vigencia de la misma es de 5 días útiles.

c) Órdenes Especiales

Son órdenes especiales aquellas cuyo monto de negociación supere los US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos) o su equivalente en Soles. Las órdenes que ingresen por internet no serán consideradas como órdenes especiales.

BBVA Bolsa SAB podrá fraccionar las cantidades totales de órdenes especiales de clientes, con el fin de alternar su transmisión con órdenes ordinarias que se hayan registrado con posterioridad a aquellas en el sistema de registro de órdenes.

4.3 ASIGNACIÓN DE OPERACIONES

a) Asignación Especial

La orden especial se asigna una vez ejecutada de forma inmediata.

b) Asignación Automática

Al finalizar la negociación en el mercado, el sistema de negociación, asigna las órdenes ordinarias negociadas de forma automática, de acuerdo al orden de ingreso en el sistema de negociación.

d) Asignación de Operaciones en Mercados Extranjeros

La orden ejecutada en mercado extranjero se asigna de forma inmediata.

c) Asignación de Titulares Finales

En el caso de órdenes instruidas por los siguientes clientes:

- i) sociedades administradoras de fondos mutuos;
- ii) administradoras privadas de fondos de pensiones; e
- iii) intermediarios extranjeros en representación de los fondos administrados o de terceros

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

respectivamente,

El agente podrá reasignar a los respectivos titulares finales de acuerdo a la instrucción que impartan los referidos clientes.

d) Asignación de Operaciones por cuenta propia y de vinculados

Las órdenes recibidas de los clientes tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de la SAB así como las de sus vinculados, cuando las referidas órdenes hayan sido recibidas en igualdad de condiciones.

4.4 MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES

a) Se entiende por modificación de la orden, a la instrucción del CLIENTE que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones solo proceden antes de haberse ejecutado la orden original. Cualquier modificación de una orden origina que ésta pierda su posición de ingreso y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

b) La corrección de órdenes solo tiene lugar cuando BBVA Bolsa SAB deba subsanar un error que le sea imputable. En caso de que BBVA Bolsa SAB deba corregir algún error generado en el tratamiento de la orden, ésta mantiene su posición de ingreso en el sistema de negociación. El agente asume todos los costos y gastos adicionales que se generen producto de estos errores.

4.5 COLOCACIONES PRIMARIAS

- ✓ Las propuestas de los inversionistas se entregarán a firme y éstos serán responsables de su cumplimiento si fuesen favorecidos con la adjudicación.
- ✓ Las propuestas pueden entregarse según se establezca en el aviso respectivo (vía carta o fax, en formulario impreso o no, etc) .
- ✓ El plazo límite para la entrega de las propuestas será hasta la hora especificada en la Orden y el Aviso de Subasta
- ✓ Se adjudicarán/asignarán los Instrumentos financieros de acuerdo con el sistema de subasta establecido en el Prospecto (Ejemplo: Subasta Holandesa, Subasta Diferenciada, etc.).

4.6 MARGEN DE GARANTÍA Y VENCIMIENTO DE OPERACIONES DE REPORTE

- a) Reposición de Margen de Garantía: En operaciones de reporte en las cuales el margen de garantía exigido por la normativa o el pactado con BBVA Bolsa SAB deba ser repuesto por una disminución en la cotización de las acciones que lo componen.

EL CLIENTE reportado deberá reponer el margen de garantía con acciones o efectivo como máximo hasta las 11:00 horas del día siguiente en que se le comunica la necesidad de reposición.

De no producirse la reposición, la sociedad se reserva la facultad de liquidar anticipadamente la operación de reporte, mediante la venta en rueda de bolsa de las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación.

La referida comunicación puede efectuarse por escrito, vía telefónica y/o correo electrónico.

- b) En caso de vencimiento del reporte sin cumplimiento del pago por parte del CLIENTE reportado, la

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

SAB podrá vender, en rueda de bolsa, las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación, sin necesidad de aviso.

En los casos señalados precedentemente, la SAB cobrará una comisión por incumplimiento en la operación de reporte establecida en su tarifario. Asimismo, la SAB podrá vender los valores libres del CLIENTE que se encuentren en su custodia, siempre y cuando el cliente lo autorice al momento de la suscripción del contrato de intermediación suscrito por el cliente.

4.7 ARBITRAJE FACILITADOR

La SAB realiza operaciones de arbitraje facilitador, lo cual consiste en comprar/vender valores negociados (incluyendo renta fija y variable) en un mercado e inmediatamente (en el mismo día hábil) venderlo/comprarlo en otro mercado. La SAB realiza arbitraje facilitador, cuando un CLIENTE desea realizar una operación de compra/venta en un determinado mercado, siendo en tales casos la SAB, quien realiza la operación solicitada en otro mercado por cuenta propia y posteriormente, realiza la operación contraria en el mercado solicitado por el CLIENTE, teniendo a éste último como contraparte, con la única finalidad de facilitar la ejecución de la operación solicitada.

Al realizar arbitraje facilitador se genera un diferencial de precios entre los mercados involucrados, debido a que las operaciones realizadas por cuenta propia de la SAB, le generan comisiones, gastos y contribuciones que debe pagar directamente ésta última. Por lo tanto y considerando la volatilidad de los diferentes mercados involucrados en el arbitraje, la ganancia obtenida para la SAB proveniente del mencionado diferencial de precios, puede generar, adicionalmente a la comisión por negociación cobrada al cliente, un beneficio a la SAB, el cual se encuentra acotado por las condiciones de mercado y de corresponder, las reglas fijadas por la Bolsa de Valores de Lima.

4.8 INTERMEDIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES

Únicamente se podrán negociar Instrumentos Financieros que tengan como obligado principal al pago del mismo, a una persona jurídica constituida en el país y en ningún caso el vendedor podrá ser el propio obligado principal al pago del instrumento Financiero, salvo en ofertas primarias.

4.8.1. De forma previa a la realización de una operación, el CLIENTE vendedor deberá remitir a la SAB la siguiente información:

- a) Información financiera más reciente, correspondiente al obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
- b) Reporte emitido por una de las centrales privadas de riesgos del país, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, en la que se deje constancia de los resultados de la búsqueda de información de las obligaciones en el sistema financiero y de naturaleza comercial, correspondientes al obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
- c) Declaración jurada en la que manifieste si tiene o no conocimiento de cada una de las siguientes situaciones respecto del obligado principal al pago del Instrumento Financiero:
 1. Si ha sido declarado en quiebra o se le ha iniciado un procedimiento concursal.
 2. Si tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
 3. Si tiene deudas vencidas o impagas por más de ciento veinte (120) días calendario.
- d) Declaración Jurada en la que manifieste:
 1. No contar con la información señalada en el inciso a), en los casos en que no se presente dicha información;

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

2. Si tiene o no vinculación con el obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
3. Si tiene o no vinculación con el Agente.

En caso de que el CLIENTE vendedor sea el primer beneficiario, la declaración jurada a la que se refiere el inciso d) debe indicar que el Instrumento Financiero proviene de operaciones comerciales con el obligado principal al pago del mismo.

Se exceptúa del cumplimiento de los requisitos antes mencionados a las operaciones efectuadas respecto de Instrumentos Financieros que tengan como emisor u obligado principal al pago al Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Multilaterales y a empresas inscritas en el Registro Público de Mercado de Valores.

4.8.2. Cuando el CLIENTE comprador del Instrumento Financiero no sea un inversionista institucional, deberá remitir a la SAB, de forma previa a la realización de la operación, una declaración jurada en la que manifieste tener conocimiento respecto de lo siguiente:

- a) El tipo de Instrumento Financiero que está adquiriendo, así como su naturaleza, características y el riesgo de pago;
- b) La identificación del obligado principal al pago del Instrumento Financiero;
- c) Que la SAB no asume responsabilidad por la solvencia o el cumplimiento del obligado principal al pago del Instrumento Financiero; y,
- d) Que ha tenido a su disposición toda la información recabada del cliente vendedor, conforme con lo establecido en el 4.7.1. precedente.

4.9 INTERMEDIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS

4.9.1. La SAB solamente recibirá órdenes para su ejecución en el extranjero respecto de Instrumentos Financieros, cuando las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los Instrumentos Financieros se encuentren inscritos o regulados para su negociación o venta al público por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el reglamento de agentes de intermediación. Se incluye dentro de los Instrumentos Financieros, a los valores representativos de deuda emitidos por los Estados y bancos centrales de donde provenga este organismo, siempre que puedan ser adquiridos por el público en general; así como los demás valores mencionados por el Reglamento de Agentes de Intermediación.
- b) Cuenten con información pública sobre sus cotizaciones;
- c) Cuenten con información pública que permita conocer la naturaleza del instrumento financiero y los riesgos asociados al mismo; y,
- d) Cuenten con una institución encargada del registro o custodia de los Instrumentos Financieros; dicha institución debe ser supervisada por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el reglamento de agentes de intermediación.

4.9.2. La SAB negociará fuera de mecanismos centralizados en mercados extranjeros por cuenta propia o por cuenta de inversionistas institucionales, directamente con contrapartes autorizadas y supervisadas por algún organismo con funciones similares a la SMV o SBS de un Estado que cumplan con las condiciones señaladas en el inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Agentes de Intermediación.

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

4.9.3 Operaciones por cuenta propia: Las órdenes recibidas de los clientes tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de la SAB así como las de sus vinculados, cuando las referidas órdenes hayan sido recibidas en igualdad de condiciones.

4.10 INFORMACIÓN A CLIENTES

4.10.1 Confirmación de operaciones: BBVA Bolsa SAB pone a disposición de sus clientes la confirmación de la ejecución de sus operaciones dentro del mismo día de ejecutada por teléfono o por red de comunicación electrónica según lo requiera el cliente.

4.10.2 Pólizas: Por cada operación que intermedia BBVA Bolsa se emite una póliza de manera automática, la cual se pone a disposición del cliente ~~a más tardar el segundo día hábil de haber sido ejecutada la operación mediante la banca por internet de BBVA dentro del plazo respectivo indicado por la normativa.~~

~~Adicionalmente se remiten las pólizas de compra y venta al domicilio consignado en la Ficha de Registro y Contrato dentro del quinto día hábil posterior a la realización de la transacción.~~ El cliente también podrá solicitar un duplicado de la póliza a partir del tercer día hábil, una vez efectuada la transacción.

4.10.3 Estados de cuenta: La BBVA Bolsa SAB pondrá a disposición del CLIENTE su estado de cuenta de valores mensualmente, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre de cada mes, a través del portal web (www.bbva.pe).

4.11 CUSTODIA

La BBVA Bolsa SAB, ~~junto con el Banco BBVA Perú,~~ prestará el servicio de custodia de valores al CLIENTE. Los valores serán anotados en la cuenta matriz que la SAB mantiene a nombre del CLIENTE en CAVALI. BBVA Bolsa- SAB no será responsable respecto a deficiencias o falta de exactitud en el registro de los valores atribuibles a CAVALI.

Los valores o fondos, que hayan sido entregados en custodia a BBVA Bolsa SAB no pueden ser utilizados para propósito distinto, a menos que se cuente con la autorización expresa correspondiente del CLIENTE o su representante/apoderado autorizado. El Agente debe cumplir con la devolución oportuna de dichos activos en las condiciones recibidas, cuando el cliente titular o su representante autorizado lo requiera, en un plazo razonable según la naturaleza del activo y de su custodia.

Los dividendos de los clientes serán abonados en sus respectivas cuentas bancarias asociadas, en caso el CLIENTE no mantenga una cuenta bancaria asociada estarán disponibles para su cobro, el cliente recibirá el aviso de haber recibido dividendos durante el mes siguiente de haber sido recibidos, luego del plazo de 120 días serán devueltos a CAVALI, según lo dispone su reglamento interno.

Mediante la suscripción del Contrato de Intermediación, los CLIENTES aceptan expresamente e instruyen a BBVA Bolsa SAB, ~~junto con Banco BBVA Perú,~~ de forma irrevocable para que en el caso de pago, entrega, distribución o canje de beneficios, derechos, fondos (dinero) y/o valores a su favor en los que sea necesario su pronunciamiento previo, pago de derecho, comisión o tasa de cualquier tipo, BBVA Bolsa SAB, ~~junto con Banco BBVA Perú,~~ puede en su nombre y representación elegir aquella alternativa u opción que les permita obtener fondos (dinero) y, de forma subsidiaria, valores.

4.12 TARIFARIO

Las comisiones por los servicios de intermediación y custodia de BBVA Bolsa SAB están definidas en su tarifario, el cual está a disposición del CLIENTE en las oficinas de BBVA Bolsa SAB y en la ventana que mantiene en el portal web: <https://www.bbva.pe/personas/productos/inversiones/bbva-bolsa.html>

La modificación del tarifario será comunicada a los clientes con una anticipación no menor a quince

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

días hábiles a través de su estado de cuenta o de la página web de BBVA Bolsa SAB.

En caso que la SAB modifique el tarifario disminuyendo las comisiones, éste no requiere ser comunicado con anticipación a los clientes, por lo que se aplican de inmediato.

En la comunicación se incluirá expresamente que el cliente puede dar por concluida la relación contractual para lo cual no necesitará asumir ningún costo por traslado de sus instrumentos financieros salvo el costo originado por un tercero.

4.13 CONFLICTO DE INTERESES

Existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión, de al menos dos intereses contrapuestos susceptibles de comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar, o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

Además, para que exista un Conflicto de Interés, no es suficiente que el Grupo BBVA pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

Para conflictos de interés entre clientes y el Grupo BBVA, el principio general es que siempre se deberá dar prioridad a los intereses del cliente. Más concretamente, los empleados del Grupo BBVA deberán seguir las siguientes pautas:

- a. No se deberá anteponer la compra o venta de valores Por cuenta Propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes, tanto de aquellos que hayan dado una orden en firme como de aquellos otros a los que se esté gestionando sus carteras en virtud de mandatos genéricos o específicos.
- b. Cuando se acumulen operaciones por cuenta propia con una o más órdenes de cliente, siempre que ello sea legalmente posible, no deberán atribuirse las operaciones relacionadas de una manera que resulte perjudicial para los clientes.
- c. No se realizarán operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente
- d. No se actuará anticipadamente por cuenta propia ni se inducirá la actuación de un cliente, cuando el precio pueda verse afectado por una orden de otro cliente.
- e. No se aceptará regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de influir en las operaciones de los clientes.

4.14 HORARIOS

- a) Las órdenes son recibidas dentro del horario de atención al público de BBVA Bolsa SAB e ingresadas al sistema de negociación siempre que sean comunicadas por lo menos con 30 minutos de anticipación al cierre del horario de la Bolsa de Valores de Lima o de cualquier otro mercado local. Las órdenes que se comuniquen posteriormente son negociadas en la jornada bursátil inmediata siguiente.
- b) Las órdenes para operar en mercados extranjeros son recibidas dentro del horario de atención al público de BBVA Bolsa SAB y son negociadas de acuerdo al horario del mercado en particular. Las órdenes que se ingresen al sistema de negociación posteriormente al cierre del mercado o terminado el horario de atención al público, lo que ocurra primero, son negociadas en la jornada bursátil inmediata siguiente.
- c) Los clientes podrán registrar sus órdenes por la página web del agente en el horario que les parezca conveniente tomando en cuenta que las órdenes que ingresen posteriormente al cierre del mercado, son negociadas en la jornada bursátil inmediata siguiente.
- d) El horario de atención de BBVA Bolsa SAB es de lunes a viernes de 9am a 5pm.

BBVA BOLSA SAB	NORMA
	POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

4.15 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OPERACIONES

En el caso de operaciones de compra, tanto para incumplimiento en la BVL y/o mercados de exterior, en las que el CLIENTE haya aceptado una facilidad para realizar el pago hasta el día de la liquidación (settlement) y que no haya cumplido con el pago total o parcial hasta el día de la liquidación, el CLIENTE autoriza a BBVA Bolsa SAB: se procederá de la siguiente manera:

- (i) Vender los valores adquiridos en dicha operación, así como cualquier otro valor disponible registrado en el RUT del CLIENTE en la cuenta matriz de BBVA Bolsa SAB, los cuales en conjunto garantizan la operación de compra; y/o.
- (ii) Instruir al Banco BBVA Perú para que esta entidad proceda al cargo respectivo del monto adeudado por el CLIENTE a BBVA Bolsa SAB en cualquiera de las cuentas bancarias o depósitos de cualquier orden que el CLIENTE mantenga en el Banco BBVA Perú, incluyendo la posibilidad de sobregirar cualquier tipo de cuenta bancaria, sin necesidad de requerimiento o aviso previo al CLIENTE, constituyendo la firma consignada en el presente documento, la autorización única e irrevocable del CLIENTE, la que no podrá ser tachada de insuficiente; y/o
- (i)(iii) Ceder la cuenta por cobrar del CLIENTE al Banco BBVA Perú.

Cabe precisar que, mientras el CLIENTE no cumpla con cancelar la operación, no podrá disponer de los valores comprados. Los fondos obtenidos, producto de dichas ejecuciones serán abonados directamente en las cuentas de BBVA Bolsa SAB.

- ~~a) A partir del día siguiente de la liquidación, BBVA Bolsa SAB podrá proceder con la ejecución de los valores no pagados por el CLIENTE, esta ejecución se realizará a valor de mercado y se efectuará por el total de los valores comprados.~~
- ~~b) Mientras el CLIENTE no cumpla con cancelar la operación, no podrá disponer de los valores comprados.~~
- ~~c) Los fondos obtenidos, producto de dichas ejecuciones serán abonados directamente en las cuentas de BBVA Bolsa SAB~~
- ~~d) En caso de que el producto obtenido de la ejecución de dichos valores no cubra el importe impago, a partir de la fecha de ejecución se procederá a la venta de cualquier otro valor disponible registrado en el RUT del CLIENTE; adicionalmente, se podrá informar a Banco BBVA para cargar el monto adeudado en cualquiera de las cuentas bancarias o de depósito de cualquier orden que el CLIENTE posea en el Banco BBVA (incluyendo la posibilidad de sobregirarlas) siempre y cuando dichos fondos no se encuentren destinados a operaciones que ya hubieran sido ejecutadas y se encuentren pendientes de liquidación, y en tanto el CLIENTE lo haya aceptado al momento de la suscripción del Contrato de Intermediación de Valores.~~

4.16 TRASPASOS

En caso el CLIENTE desee realizar el traspaso de los valores custodiados por BBVA Bolsa SAB a otra Casa de Bolsa deberá solicitarlo por escrito adjuntando el voucher del pago por concepto de traspaso detallado en el tarifario. Se procederá con el envío de los valores, quedando a la espera de la confirmación por parte de la Casa de Bolsa contraparte.

4.17 DISPOSICIONES VARIAS

BBVA Bolsa SAB a nombre del CLIENTE crea las cuentas de valores necesarias conforme a la moneda en que se coticen sus valores. El CLIENTE abre las Cuentas Asociadas a la Cuenta Valor, en las cuales BBVA Bolsa SAB realiza los abonos y cargos que demanden sus operaciones bursátiles. En los casos en las que la moneda de pago difiere de la moneda en que el valor es negociado, si el cliente no mantiene una cuenta asociada en la moneda en que el pago se realizará, BBVA Bolsa SAB podrá realizar el abono a través de un pago en ventanilla (transferencia país) en el Banco BBVA Perú o en la Cuenta Asociada disponible, aplicando el tipo de cambio de cambio de la fecha.

El CLIENTE se obliga a mantener en las cuentas bancarias asociadas fondos suficientes para cubrir

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

el importe de sus operaciones bursátiles que instruya. Excepcionalmente, y siempre que el CLIENTE acepte por escrito, telefónicamente o por cualquier medio válido, se le brindará la facilidad de cubrir el importe de sus operaciones bursátiles como máximo hasta el día de la liquidación (settlement) para lo cual el CLIENTE deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral IX y en la Política de Clientes.

El CLIENTE se obliga a mantener en su cuenta asociada monto dinerario suficiente para cubrir, ~~así como de~~ cualquier comisión o derecho que el mismo deba pagar en cualquier jurisdicción como consecuencia de la tenencia de los valores que se encuentran registrados a su nombre en la cuenta matriz de BBVA Bolsa (entrega de dividendos, traslado de cobro de comisiones ejecutadas por CAVALI ICLV, entre otras).

En caso no existan fondos, siempre y cuando dichos fondos no se encuentren destinados a operaciones que ya hubieran sido ejecutadas y se encuentren pendientes de liquidación el CLIENTE autoriza el cargo en cualquier otra cuenta monetaria que mantenga en el Banco BBVA Perú, de acuerdo a lo indicado en el contrato de intermediación suscrito por el cliente.

Si el CLIENTE incumpliera con el pago de alguna obligación incurrirá automáticamente en mora, devengándose intereses moratorios a la máxima tasa permitida legalmente e intereses compensatorios a la tasa de interés compensatoria del 13%-xxxxx; los intereses serán computados desde la fecha efectiva en que incumpla su obligación de pago (en el día de la liquidación).

Para que sean oponibles modificaciones a la información consignada en el Contrato de Intermediación de Valores, éstas deben ser comunicadas por escrito a BBVA Bolsa SAB y surten efectos a los diez días útiles. La vigencia de la autorización o poderes de las personas que impartan órdenes consignadas en el Contrato de intermediación es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien debe informar por escrito de las revocaciones o sustituciones correspondientes.

Es responsabilidad de los clientes de BBVA Bolsa SAB el informarse debidamente respecto de las obligaciones legales y/o tributarias que, de conformidad con sus características particulares, les resulten aplicables, así como dar cumplimiento oportuno a las mismas.

4.18 VIGENCIA DE LA POLITICA DE CLIENTES

Cualquier modificación a la Política de Clientes entra en vigencia en un plazo no menor de diez (10) días calendario a los 10 días útiles de publicado en la página web de la SAB.

Dichas modificaciones serán informadas por la SAB a la SMV el día de su aplicación.

4.19 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada a través de cualquiera de las oficinas que integran la red de oficinas del BBVA o directamente en las oficinas de BBVA Bolsa SAB.

Se dará respuesta al reclamo en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde la fecha de su recepción. La presentación del reclamo ante la SAB por parte del comitente, no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que el comitente pueda utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para presentar las denuncias administrativas correspondientes.

Los comitentes que se consideren afectados por la posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de la SAB, podrán formular su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), siempre que tengan la calidad de consumidores finales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la SMV N° 006-2012-SMV/01.

4.20 SUSPENSION Y/O TÉRMINO DE LA CONDICIÓN DE CLIENTE

BBVA BOLSA SAB		NORMA
		POLÍTICA DE CLIENTES DE BBVA BOLSA SAB S.A.

Aquellos clientes que no hayan realizado operaciones y no tenga valores custodiados en BBVA Bolsa SAB durante un ejercicio anual, computados desde el primero de enero de cada año, o que no hayan actualizado sus datos a través del Contrato de Intermediación de Valores dentro del mismo período, podrán ser deshabilitados del Registro de Clientes de BBVA Bolsa SAB y se procederá al cierre de su Cuenta Valor. Una vez deshabilitado el cliente del Registro de Clientes de BBVA Bolsa SAB, éste no podrá instruir operaciones a BBVA Bolsa, ni a través de un Representante ni por medios electrónicos.

BBVA Bolsa SAB se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el Cliente incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a BBVA Bolsa SAB derivadas del Contrato de Intermediación de Valores, Política de Clientes, Reglamento de Agentes de Intermediación, así como cualquier otra norma legal que resulte aplicable.

Asimismo, BBVA Bolsa SAB podrá resolver el Contrato de Intermediación de Valores y terminar su relación con el Cliente en caso tome conocimiento que el Cliente está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o que el Cliente sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o proceso judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

BBVA Bolsa SAB podrá informar al CLIENTE su decisión de no continuar brindando el servicio de intermediación de valores y por tanto dar por terminada la relación con el CLIENTE y procederá al bloqueo/inhabilitación/cierre de su(s) cuenta(s), en cuyo caso el Cliente será notificado por escrito de esta decisión, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para el traslado de sus saldos en valores y/o monetarios dando así por concluida la relación contractual con BBVA Bolsa SAB sin costo alguno.

Desde la fecha de la notificación o comunicación de la suspensión y/o término de la condición del cliente, BBVA Bolsa SAB no estará obligada a recibir órdenes por cuenta del cliente y sólo procederá a aceptar la orden de traslado de sus saldos de valores y/o monetarios.